

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Presidencia del Gobierno**DECRETO de 10 de octubre de 1958**

por el que se señalan los procedimientos especiales que, por razón de su materia, continuarán vigentes a la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con su disposición final primera, número tres.

Una de las finalidades esenciales perseguidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fué superar la diversidad de disposiciones existentes, sin desconocer la heterogeneidad de la materia administrativa, que algunas veces exige procedimientos especiales, cuya inclusión en una Ley general de procedimiento hubiera excedido de los límites normales de ésta.

De aquí que su artículo primero, párrafo segundo, asignara a las normas contenidas en el capítulo segundo del título primero y en los títulos cuarto y sexto, excepto el capítulo primero de este último, carácter supletorio respecto de las que regulan los procedimientos especiales por razón de la materia, y que la disposición final primera, en su párrafo tercero, facultara al Gobierno para señalar, en el plazo de tres meses, los procedimientos especiales que continuarían vigentes.

Al dar cumplimiento a este imperativo de la Ley es preciso, ante todo, puntualizar lo que debe entenderse al efecto por procedimientos especiales. Porque no todos los procedimientos que se siguen en determinadas materias administrativas tienen aquel carácter. En la mayoría de los casos se trata de simples trámites establecidos por normas de tipo reglamentario que caben perfectamente dentro del procedimiento ordinario de la nueva Ley, dada la flexibilidad de sus preceptos, singularmente los consignados en los artículos ochenta y uno, ochenta y siete, ochenta y ocho y noventa y uno. Dichos trámites han de considerarse establecidos como desarrollo o complemento de la Ley, al imputarse la facultad que a la Administración otorga, por ejemplo, el artículo ochenta y uno al permitirle determinar los actos de instrucción que estime más adecuados en cada caso. No existe entonces propiamente un procedimiento especial, sino una concreción por vía reglamentaria de los trámites previstos y admitidos en el procedimiento ordinario de la Ley.

El presente Decreto ha de referirse, por consiguiente, tan sólo a aquellos procedimientos que difieren de los contenidos en la Ley y que deban considerarse

como procedimientos especiales, atendidas las peculiares características de las materias administrativas a que se aplican y sin perjuicio de que, aun en este caso, se procure adaptarlos en cuanto sea posible, dentro del plazo de un año, al espíritu y directrices de la nueva Ley.

En su virtud, en cumplimiento de la citada disposición final primera de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se consideran procedimientos administrativos especiales, a efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, los siguientes:

Primero.—Los procedimientos en materia de expropiación forzosa.

Segundo.—Los relativos a contratación administrativa.

Tercero.—Los de actuación de los órganos colegiados de la Administración.

Cuarto.—Los procedimientos sobre elaboración de estudios y proyectos de planes, trabajos y obras.

Quinto.—El régimen para determinadas correcciones del apartado primero del artículo sesenta y uno del Reglamento de Funcionarios, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, conforme a la redacción del Real Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Sexto.—Los procedimientos especiales en materia de gracia, del Ministerio de Justicia.

Séptimo.—Los procedimientos regulados en las Leyes y Reglamentos Hipotecario y Notarial, de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión y del Registro Civil.

Octavo.—El procedimiento sobre nacionalidad.

Noveno.—Los procedimientos de liquidación, inspección, investigación y gestión de los diferentes impuestos y contribuciones.

Décimo.—Los procedimientos para hacer efectivos los créditos y derechos a favor de la Hacienda Pública y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Undécimo.—Los procedimientos para reprimir y sancionar los fraudes fiscales.

Duodécimo.—El procedimiento para la suspensión de acuerdos y resoluciones por el Gobernador Civil, según el artículo trece del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Décimotercero.—El de régimen disciplinario de la Policía Armada y de Tráfico.

Décimocuarto.—Los procedimientos sobre extranjería, pase de fronteras y sanciones gubernativas en los casos y circunstancias de la Ley de Orden Público, disposiciones complementarias y apartado quinto del artículo ciento treinta y siete del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Décimoquinto.—El procedimiento de las Comunidades de Regantes, Jurados de Riego y Canal Imperial de Aragón.

Décimosexto.—El procedimiento ante las Juntas de Detasas.

Décimoséptimo.—El procedimiento de disciplina académica.

Décimoctavo.—Los procedimientos relativos a crisis de trabajo y modificación de condiciones contractuales.

Décimonono.—Los procedimientos de imposición de sanciones por infracción de Leyes sociales y liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Vigésimo.—El procedimiento sobre autorización de trabajo a extranjeros.

Vigésimoprimer.—Los procedimientos relativos a la propiedad industrial en sus diversas modalidades.

Vigésimosegundo.—El procedimiento en materia de colonización, parcelación y concentración parcelaria.

Vigésimotercero.—Los procedimientos relativos a las actividades bancarias del Instituto Nacional de Moneda Extranjera.

Vigésimocuarto.—Los procedimientos que den lugar a los actos enunciados en el artículo cuarenta, apartado d), de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como los actos de policía en materia turística.

Vigésimoquinto.—Los procedimientos para otorgar ayuda económica o material en el fomento de las actividades informativas o turísticas.

Vigésimosexto.—Los regulados por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en materia de formación, aprobación, revisión y modificación de planes de urbanismo y proyectos de urbanización; parcelaciones y reparcelaciones urbanas; ejecución de aquellos planes y registro y enajenación de solares de edificación forzosa.

Vigésimoséptimo.—El procedimiento de desahucio administrativo.

Artículo segundo.—Por los distintos Ministerios se elevarán a la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un año, las propuestas de adaptación de dichos procedimientos especiales, en cuanto sea posible, a las directrices de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo dispongo por el presente De-

creto, dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de octubre.)

(G. C.—4.789)

ORDEN de 22 de octubre de 1958 por la que se dictan disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Excmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo el día 1 de noviembre próximo determinará la aplicación de sus preceptos a todos los procedimientos no consignados expresamente en el Decreto de 10 de octubre de 1958. El artículo 81 de la Ley faculta a la Administración para señalar los actos de instrucción que considere adecuados según el tipo de expedientes de que se trate, lo que hace preciso que estos trámites específicos sean también adaptados a las directrices de la nueva ordenación procesal, sin que ello implique obstáculo alguno a la continuidad de la actividad administrativa.

Por ello, en uso de la facultad que la disposición final segunda de la citada Ley de Procedimiento Administrativo le concede,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1. Los distintos Ministerios, previo informe de la Presidencia del Gobierno, revisarán en el plazo de un año, con arreglo a criterios de economía, celeridad y eficacia, los trámites específicos de los distintos tipos de expedientes que puedan considerarse como desarrollo de la Ley de Procedimiento Administrativo al amparo de las facultades que ésta otorga a la Administración, singularmente en su artículo 81, para determinar los actos de instrucción que estime más adecuados en cada caso.

2. En tanto no se lleve a cabo la adaptación a que se refiere el artículo anterior:

a) Continuarán vigentes las normas que establecen aquellos trámites específicos, en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley.

b) A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, se entenderá que está debidamente justificada la demora en la resolución del procedimiento, cuando las disposiciones vigentes establezcan trámites cuyo cumplimiento implique una duración superior a seis meses, en tanto no se exceda del plazo que dichos trámites determinen.

c) Se admitirán los recursos previstos en las disposiciones vigentes, aun cuando el recurrente no reúna los requisitos exigidos en el artículo 113 de la Ley; pero su ejercicio se ajustará a lo prescrito en el título V de la misma.

3. Cuando así se considere necesario y, desde luego, cuando se trate de expedientes en los que haya de informar el Consejo de Estado, se formará cuaderno de extractos en el que, con indicación de fecha y folio, se resumirán los documentos que componen el expediente; se extenderán las propuestas, notas y contranotas a que pudieran dar lugar y se le incorporarán aquellos informes y documentos cuya exhibición pudiera ocasionar perjuicios a los intereses generales o a tercero, según acuerdo motivado de la autoridad competente para la resolución.

El trámite a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo no alcanzará a dicho cuaderno.

4. La presentación de las denuncias mineras y las peticiones de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial se regirán por sus disposiciones específicas.

5. Los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos que reciban instancias, escritos y documentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley, harán constar la hora y minuto de la presentación en el Registro y en el recibo que entreguen al interesado, cuando éste así lo solicite, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

6. Cuando las normas de procedimiento de los Organismos autónomos se remitan a lo dispuesto en los Reglamentos de Procedimiento administrativo de cada Ministerio, dicha remisión se entenderá referida a la Ley de 17 de julio de 1958, a partir de su entrada en vigor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de octubre.)

(G. C.—4.789)

ORDEN de 20 de octubre de 1958 por la que se convoca concurso para la provisión entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles de las plazas que se citan.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anunciar a concurso las vacantes existentes en el día de la fecha, que a continuación se indican, a cubrir por funcionarios del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos:

Vacantes

Gobiernos Civiles de:	
Albacete	1
Bilbao	1
Badajoz	1
Cáceres	1
Cuenca	1
Ciudad Real	1
Huesca	1
Lérida	1
Lugo	1
Orense	1
Oviedo	1
Palencia	1
Pamplona	1
Palma de Mallorca	1
Pontevedra	1
San Sebastián	1
Soria	1
Teruel	1
Vitoria	1
Zamora	1

Segundo.—Podrán concurrir todos aquellos que hayan sido destinados con carácter forzoso o bien los que habiendo obtenido sus actuales plazas con carácter voluntario las vengán sirviendo efectivamente y haya transcurrido un tiempo superior a un año, o a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» de la resolución del oportuno concurso en que obtuvieron dicho destino.

Deberán concurrir a este concurso con carácter obligatorio el Interventor Territorial, don José Martínez Belda, y el Interventor Comarcal, don Antonio Romaguera Barceló, que en la actualidad se hallan destinados provisionalmente en esta Presidencia del Gobierno y Gobierno General de las Plazas de Soberanía —Delegación Gubernativa de Melilla—, respectivamente.

Tercero.—Con independencia de las plazas anunciadas podrán asimismo solicitarse cualquiera de las comprendidas en la Orden de esta Presidencia de fecha 8 de junio del año anterior, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, del mismo mes y año, aunque se encuentran actualmente cubiertas, por si pudieran quedar vacantes como resultas del presente concurso.

Cuarto.—Los funcionarios interesados elevarán sus peticiones de destino ajustadas al modelo que se publicó en la citada Orden de 8 de junio del año anterior, cursándolas directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Toda petición de destino que se reciba una vez finalizado dicho plazo será considerada como desestimada.

Quinto.—Para la adjudicación de los destinos entre los solicitantes se dará preferencia a la mayor categoría administrativa y dentro de la misma a la mayor antigüedad en el orden escalafonal, a no ser que la plaza a cubrir fuera de carácter electivo.

Sexto.—Para la aplicación del derecho de consorte serán tenidas en cuenta las normas publicadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de septiembre de 1957 en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, del día 18 del expresado mes y año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1958.—Por delegación, R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.—Sres. ...

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de octubre.)

(G. C.—4.790)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

A N U N C I O

RESOLUCION de la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, autorizando a la Sociedad Anónima Industrial «Torrego Alvarez» para aprovechar 2,76 litros por segundo de agua del río Navacerrada (Sanmuriel), en término municipal de Cerceda, distrito de El Boalo (Madrid), con destino a usos domésticos y de una granja.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Industrial «Torrego Alvarez», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua del río Navacerrada, en término municipal de Cerceda (Madrid), distrito de El Boalo, con destino a usos domésticos e industriales.

Resultando que la petición fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un plazo de treinta días para la presentación de proyectos, y que dentro del plazo únicamente se presentó el del interesado.

Resultando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones, y que han sido presentados los análisis químico y bacteriológico.

Resultando que fueron emitidos informes favorables por el Ingeniero encargado del Servicio, Jefatura Provincial de Sanidad e Ingeniero Director adjunto de esta Confederación.

Considerando que la representación que ostenta don Agustín Torrego como firmante de los escritos, en nombre de la «Sociedad «Torrego Alvarez», resultada acreditada por la escritura pública de mandato y por la certificación del Secretario de dicha Sociedad.

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la Instrucción de 14 de junio de 1883, con las modificaciones que preceptúa el Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones posteriores concordantes.

Vistos los informes y disposiciones citados, así como la Ley de 20 de mayo de 1932 y Decreto de 29 y Orden ministerial de 30 de noviembre del mismo año,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima Industrial «Torrego Alvarez» para derivar 2,76 litros por segundo de agua del río Navacerrada (Sanmuriel), durante diez horas cada día, que supone un caudal instantáneo de 1,15 litros por segundo, o sea 99,500 metros cúbicos diarios, con destino a usos domésticos y de una granja situada en la finca de su propiedad, denominada «El Chaparral», en término municipal de Cerceda, distrito de El Boalo (Madrid).

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero de Caminos don Luis Enrique González en julio de 1957, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 312.138,40.

3.^a El motor para la elevación del agua tendrá una potencia de 4,5 c. v. como máximo, pudiendo funcionar únicamente diez horas diarias, que podrá fijar la Confederación Hidrográfica del Tajo, para el caudal de 2,76 litros por segundo. El concesionario vendrá obligado a construir un módulo que limite el caudal al concedido cuando la Administración lo crea necesario.

4.^a Las obras se empezarán en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

5.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, al que debe acompañar análisis bacteriológico de las aguas, se procederá a un reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar el acta la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, previo informe de la Jefatura Provincial de Sanidad sobre la falta de contaminación de las aguas.

7.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río que pudiera realizar el Estado.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

La concesión se otorga durante el plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de la concesión.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicios de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas, y Orden de 3 de diciembre de 1954.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y exceso de timbre a metálico. (A-95-S.)

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

(G. C.—4.785)

(O.—37.622)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Galdeano», núm. 2.018, de 58 pertenencias de mineral de cristal de roca y turmalinas, sito en los parajes denominados Soto de la Torre, Atalayuela de Algete y Ribera de la Pesadilla, de los términos municipales de Algete y San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, presentada por don José Roda Galdeano, con domicilio en Madrid, calle de Juan Portas, número 57, Puente de Vallecas.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de un edificio denominado Merendero de Pepe, en el camino del Vado del Soto de Algete, que cruza el río Jarama, 65 metros al Sur de dicho río; desde el punto de partida, en dirección N., se medirán a la primera estaca 200 metros; de la 1.^a a la 2.^a, en dirección O., se medirán 600 metros; de 2.^a a 3.^a, en dirección S., se medirán 200 metros; de 3.^a a 4.^a, en dirección O., se medirán 200 metros; de 4.^a a 5.^a, en dirección S., se medirán 500 metros; de 5.^a a 6.^a, en dirección O., se medirán 200 metros; de 6.^a a 7.^a, en dirección S., se medirán 500 metros; de 7.^a a 8.^a, en dirección E., se medirán 400 metros; de 8.^a a 9.^a, en dirección N., se medirán 300 metros; de 9.^a a 10.^a, en dirección E., se medirán 100 metros; de 10.^a a 11.^a, en dirección N., se medirán 300 metros; de 11.^a a 12.^a, en dirección E., se medirán 100 metros; de 12.^a a 13.^a, en dirección N., se medirán 200 metros; de 13.^a a 14.^a, en dirección E., se medirán 100 metros; de 14.^a a 15.^a, en dirección N., se medirán 100 metros; de 15.^a a 16.^a, en dirección E., se medirán 300 metros, y de 16.^a al punto de partida, en dirección N., se medirán 100 metros, quedando así cerrado el contorno.

no del polígono de las 58 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablonas de anuncios de esta Jefatura y en los de los Ayuntamientos de los pueblos en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
(G. C.—4.787)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «El Malecón», número 2.017, de mineral de cristal de roca y turmalinas, de 42 hectáreas, sito en el paraje El Malecón, de los términos de Barajas de Madrid y Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid, presentada por don José Roda Galdeano, con domicilio en Madrid, calle de Juan Portas, núm. 57 (Puente de Vallecas).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo que forma el extremo N. O. del pretil del puente sobre el río Jarama, en la carretera que va de Madrid a Paracuellos de Jarama; desde el punto de partida, y en dirección N., se medirán a la 1.ª estaca 200 metros; de la 1.ª a 2.ª, en dirección O., se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección S., se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección E., se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección S., se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª, en dirección E., se medirán 100 metros; de 6.ª a 7.ª, en dirección S., se medirán 200 metros; de 7.ª a 8.ª, en dirección E., se medirán 200 metros; de 8.ª a 9.ª, en dirección S., se medirán 100 metros; de 9.ª a 10.ª, en dirección E., se medirán 300 metros; de 10.ª a 11.ª, en dirección N., se medirán 600 metros; de 11.ª a 12.ª, en dirección O., se medirán 400 metros, y de la 12.ª al punto de origen, en dirección N., se medirán 100 metros, quedando así cerrado el contorno del polígono de las 42 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablonas de anuncios de esta Jefatura y en el de los Ayuntamientos del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.
(G. C.—4.788)

AYUNTAMIENTOS

TITULCIA

Se encuentran expuestos al público por plazo de quince días los documentos siguientes:

Padrón de Edificios y Solares, año 1959.

Matrícula Industrial, año 1959.
Patente Nacional de Automóviles; y Listas cobradoras arbitrio municipal sobre Urbana y Rústica.

Titulcia, 17 de octubre de 1958.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.593) (X.—326)

MORALZARZAL

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra los mismos, los documentos que a continuación se expresan, formados para el próximo año de 1959:

Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante quince días.

Matrícula Industrial, durante diez días.

Moralzarzal, a 15 de octubre de 1958.
El Alcalde, Alejandro Navas.
(G. C.—4.595) (X.—328)

TORRELAGUNA

La Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio de esta Villa, formada para el próximo año de 1959, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, para que durante el citado plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Torrelaguna, 15 de octubre de 1958.
El Alcalde, Florencio Cid.
(G. C.—4.600) (X.—331)

VALDARACETE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Matrícula Industrial, por quince días.
Patente de Automóviles, por quince días.

Padrón de Urbana, por ocho días.
Lo que se pone en conocimiento del público en general para que durante dichos plazos se puedan formular reclamaciones, haciendo saber que en el de Urbana las reclamaciones sólo se refieren a errores aritméticos o de copia.

Valdaracete, a 15 de octubre de 1958.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.601) (X.—332)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 16 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario y la prórroga de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1959, están de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante este plazo se puedan presentar reclamaciones, de conformidad al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local.

Asimismo, y también en sesión del Pleno de 16 del actual, se aprobó expediente de suplemento de crédito número 3, para atender obligaciones según el detalle que en el mismo consta, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente se encuentran expuestos al público los documentos siguientes:

Padrón de Riqueza Urbana para el año 1959.

Padrón de Arbitrios municipales para 1959 sobre Riqueza Rústica y Urbana.

Matrícula Industrial para 1959.

Padrón de vehículos-automóviles para 1959.

Cadalso de los Vidrios, a 17 de octubre de 1958.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.602) (O.—37.558)

CENICIENTOS

Quedan expuestos al público, durante los plazos que se señalan a continuación, los documentos siguientes, para el año 1959:

Patente Nacional de Circulación, del 15 al 31 del actual.

Impuesto Industrial (Matrícula), durante diez días.

Listas cobradoras del arbitrio municipal sobre las contribuciones Rústica y Urbana, durante quince días.

Cenicientos, 15 de octubre de 1958.—El Alcalde, David Ramos.
(G. C.—4.606) (X.—360)

COLMENAREJO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que estimen convenientes.

Colmenarejo, a 20 de octubre de 1958.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.648) (O.—37.567)

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de octubre del año en curso, las modificaciones de las Ordenanzas de

exacciones de la expedición de licencias para construcción de obras, así como la prórroga de todas las demás vigentes para el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días. Igualmente se encuentra expuesto y tiempo Padrón del impuesto municipal sobre Urbana y Rústica, Patente Nacional de Automóviles, Matrícula Industrial y Padrón de Rústica y Urbana.

Colmenarejo, a 17 de octubre de 1958.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.649) (O.—37.568)

ARANJUEZ

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta de las basuras procedentes de la limpieza de las vías públicas y domiciliaria, de esta población, se expone al público, para reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranjuez, 22 de octubre de 1958.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.718) (O.—37.585)

ROBREGORDO

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1959, las cuales rigen en el actual año de 1958, se exponen al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Robregordo, 18 de octubre de 1958.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.720) (O.—37.593)

BRUNETE

Se halla de manifiesto en Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y consumo de carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos; tasas por reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, servicios de mataderos y almotacenia y repeso; puestos de venta en la vía pública e industrias callejeras y ambulantes y próximo año de 1959. Terminado dicho plazo, de no presentarse reclamaciones o que, presentadas, hayan sido resueltas, durante los veinte días hábiles siguientes, de once a trece horas, se admiten proposiciones por escrito en sobre cerrado, reintegradas y ajustadas a modelo, acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional de 3.500 pesetas, que equivale al 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, que es de 70.000 pesetas, y de la declaración a que se refiere el número 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación, al que se sujetará en un todo este arriendo, que comprende desde el 1.º de enero de 1959, y pasada esta fecha, desde la que sea adjudicado en firme el remate a 31 de diciembre del citado año.

La garantía definitiva habrá de estarse a lo que determina el pliego de condiciones.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil de transcurridos los plazos anteriores en esta Casa Consistorial, y hora de las trece.

Los gastos de anuncios, reintegros y cuantos otros se ocasionen serán por cuenta del arrendatario.

El pliego de condiciones y demás documentos que se relacionan con esta subasta pueden ser examinados y copiar por quien lo estime oportuno, durante las horas de oficina, y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos ocho, también hábiles, a la misma hora, sitio e igual tipo de condiciones.

Brunete, a 18 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Robledano Gil.
(G. C.—4.721) (O.—37.591)

VALDELAGUNA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos:

La Matrícula Industrial, con sus listas cobradoras, para 1959.

La Patente Nacional, de 1959.
El Presupuesto municipal ordinario, para 1959.

Valdelaguna, 20 de octubre de 1958.
El Alcalde, V. Martínez.
(G. C.—4.722) (O.—37.594)

MORATA DE TAJUÑA

Por la presente se hace público que por el plazo de diez días, a contar de su publicación, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos relacionados con Matrícula Industrial y Patente Nacional para el próximo ejercicio 1959, al objeto de oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, a 20 de octubre de 1958.—El Alcalde, Mariano de la Torre.
(G. C.—4.723) (X.—349)

LA ACEBEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

La Acebeda, a 20 de octubre de 1958.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.725) (O.—37.592)

LA ACEBEDA

Confeccionados para el año 1959 los documentos que a continuación se indican, se exponen al público en Secretaría, a efectos reclamatorios:

Padrón de Edificios y Solares.
Padrones de Arbitrios municipales sobre Rústica y Urbana.

Matrícula de Industria y de Comercio.
Los dos primeramente relacionados se exponen por un periodo de ocho días y por quince el tercero.

La Acebeda, 20 de octubre de 1958.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.726) (X.—351)

COLLADO VILLALBA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, confeccionado para el próximo año de 1959.

Collado Villalba, a 22 de octubre de 1958.—El Alcalde, Mariano Martín.
(G. C.—4.727) (X.—354)

BOADILLA DEL MONTE

Quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para 1959.

Matrícula Industrial para 1959.
Boadilla del Monte, 21 de octubre de 1958.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.728) (X.—352)

PEDREZUELA

El Alcalde del Ayuntamiento de Pedrezuela

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1959, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, así como los Padrones del Impuesto municipal sobre Rústica y Urbana, para dicho año; cuyas reclamaciones podrán ser presentadas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de conformidad al artículo 682 de la vigente ley de Régimen Local.

Pedrezuela, 23 de octubre de 1958.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.
(G. C.—4.729) (O.—37.595)

VALVERDE DE ALCALA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, durante los plazos que se indican, para oír reclamaciones, si las hubiere, los siguientes documentos, confeccionados para el próximo ejercicio de 1959:

Presupuesto municipal ordinario, por quince días.
 Padrón de Edificios y Solares, por quince días.
 Padrón de la Riqueza Rústica, por quince días.
 Matrícula del Impuesto Industrial, por ocho días.
 Patente Nacional, clases A y B y C y D.
 Lista cobratoria de los Arbitrios municipales de Rústica y Urbana, por ocho días.
 Valverde de Alcalá, á 23 de octubre de 1958.—El Alcalde, Claudio Serrano de las Heras.
 (G. C.—4.732) (O.—37.598)

RIBATEJADA

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:
 Presupuesto municipal ordinario para 1959.
 Impuesto Industrial.
 Ribatejada, 21 de octubre de 1958.—El Alcalde, Juan Cobeña.
 (G. C.—4.733) (O.—37.599)

MANGIRON

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario, los siguientes documentos para el ejercicio de 1959:
 La Matrícula Industrial, con sus listas cobratorias.
 La Patente Nacional.
 Las Ordenanzas de exacciones municipales.
 Dichos documentos podrán ser examinados por las personas interesadas durante el tiempo de exposición al público.
 Mangirón, 20 de octubre de 1958.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—4.734) (O.—37.606)

ALCOBENDAS

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, para su examen y reclamación, durante las horas de oficinas, de diez a catorce, de los días hábiles, los siguientes documentos:
 Matrícula Industrial para 1959, por diez días.
 Patente Nacional de Automóviles, clase A y D, por quince días.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Alcobendas, a 22 de octubre de 1958. El Alcalde, Manuel Serrano.
 (G. C.—4.737) (X.—353)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3 (sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23), se siguen a instancia de don José Espinar Martínez, contra don Eugenio Revilla Gil, en reclamación sobre cantidad, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo, con fecha 27 de septiembre de 1958, resolución, cuya parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de aplicación interpuesto por don José Espinar Martínez contra sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 3, de las de Madrid, dictada con fecha 23 de febrero de 1952, a virtud de demanda por él formulada contra don Eugenio Revilla Gil, en reclamación sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Eugenio Revilla Gil, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 15 de octubre de 1958.—El Secretario (Firmado).
 (I.—45)

Magistratura de Trabajo num. 5, de Madrid

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital, en expediente núm. 524, de 1958, a instancia de Rafael Escanciano García, contra «Minas de Sabero» y otros, sobre enfermedad profesional, se emplaza por medio del presente a las empresas demandadas «Minas de Sabero» y «Aglomerados Hogar», cuyos domicilios actuales se desconocen, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el Procurador don Alfonso Palma González en nombre de la Compañía Española de Seguros «Cervantes», (S. A.), bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—El Secretario (Firmado).
 (I.—43)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

NOTIFICACION

Don Angel Romay González, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta capital número seis.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura del Trabajo a instancia de José Delgado Cabello y cuatro más, contra Eusebio Fuentes Martín, sobre despido, con fecha seis de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas en estos autos, interpuestas, respectivamente, por Dolores Delgado Cuenca y otras trabajadoras que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra Eusebio Fuentes Martín, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, a opción del mismo, readmita al trabajo a cada una de las demandantes, o le abone, respectivamente, una cantidad, digo, indemnización equivalente, a razón del salario correlativamente indicado en los hechos probados, al importe de dos mensualidades y media a cada una de las demandantes doña Paula y doña Rosario, y una mensualidad a cada una de las restantes demandantes. Debo declarar y declaro no ha lugar a resolver en cuanto al fondo respecto de la petición no precisada sobre partes proporcionales de gratificación e indemnización por vacaciones, absolviendo en la instancia y quedando a salvo los respectivos derechos y acciones.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original. Y para que sirva de notificación a la empresa Eusebio Fuentes Martín, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Angel Romay.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (I.—41)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Popular Español (S. A.), representado por el Procurador don Rafael Rodríguez, contra don Miguel Gálvez Servaty, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un crédito de doscientas veinte mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

«Casa, edificada sobre una parcela de terreno, en término de Canillas, hoy Madrid, al sitio llamado Mampolvillo, que es el lote señalado con el número tres, letra F, de los en que está dividida la finca de que procede, situado a la derecha de la calle llamada de Pilar Cavero, en la que le corresponde el número ocho, distrito hipotecario y notarial de Alcalá de Henares, la cual forma parte de la actual barriada de Portugalete, en la llamada Ciudad Lineal. Consta la casa de dos plantas, bien cimentada sobre terreno firme, y ocupa una superficie, aproximada, de noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. El resto del solar o parcela de terreno sobre el que se ha hecho dicha casa, y otra edificación, compuesta solamente de una nave para guardar herramientas, hoy desaparecida, está destinada a usos accesorios y jardín; todo el terreno se halla cercado por sus cuatro lados, y linda la finca: al Noroeste, en línea recta, de fachada de dieciséis metros, con la calle de Pilar Cavero; al Noroeste o medianería izquierda, en línea recta de treinta metros; al Sur o espalda, en línea de medianería de dieciséis metros, y al Suroeste o medianería derecha, en línea recta de treinta metros, con respecto de la finca de que se segregó. Tiene todo el terreno la forma de un cuadrilátero rectángulo, y mide una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento ochenta y dos pies cuarenta decímetros, también cuadrados».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:
 Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 Que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
 Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—12.016)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Laliena Lasierra (Gregorio), de treinta y tres años, de estado soltero, de profesión

gorrero, natural de Almodóvar, hijo de Mariano y de Vicenta, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 298, que se instruye contra el mismo sobre imprudencia, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
 (B.—5.430)

Fuentes González (Vicente), de treinta y tres años, de estado casado, de profesión albañil, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Ventura, domiciliado últimamente en Tejar de Calatayud, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 229, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
 (B.—5.425)

Palacios Martín (Manuel), de treinta y tres años, de estado soltero, natural de Almoradiel, domiciliado últimamente en Almoradiel, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 29, de 1955, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
 (B.—5.426)

TORRELAGUNA

Tomás Pereda Amann, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.
 Por la presente se llama, cita y emplaza a Norberto Sánchez Sánchez, de diecinueve años, natural de Madrid, vecino de Madrid, hijo de Clemente y de Benita, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el último de los periódicos oficiales, bajo apercibimiento, de no hacerlo, de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho, rogando a todas las Autoridades y Agentes de las mismas que procedan a su busca y captura, debiendo ser puesto a mi disposición en caso de ser habido y reducido a prisión (resulta sumario 57-57, por hurto), por lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
 (G. C.—4.204) (B.—5.284)

PLASENCIA

Don Ricardo Márquez Ferrero, Juez de instrucción de Plasencia y su partido.
 Por el presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cáceres, Madrid y Oviedo, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita ramo de situación dimanante de la causa número 123-58, por el delito de esta, procedimiento de urgencia, contra el procesado Pedro Moreno Díaz, habiéndose acordado dejar sin efecto los edictos mandados publicar en referidos «Boletines», en diecinueve del pasado mes de septiembre, por haber sido ingresado el procesado en la prisión del partido de Avilés.
 (G. C.—4.326) (B.—5.267)

SAHAGUN (León)

Don Juan Aladino Fernández Aguera, Secretario Letrado del Juzgado de instrucción de Sahagun y su partido.
 Doy fe: Que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 58, de 1942, por delito de robo, contra José Huerga Calleja, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo de 1943, núm. 10.676, por la que se llamaba a dicho procesado, al haber sido éste habido e ingresado en prisión.
 (B.—5.275-D)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46